



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante : DIANA MARCELA OLMOS CESPEDES
Demandado : NEVARDO GUTIÉRREZ OLMOS
Radicado : 851623184001-**2022-00057-00**

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Como la declaratoria de paternidad que se pretende demostrar es con una persona fallecida, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso, dirigiendo el escrito de la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del fallecido CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ GARAY. Esto por expresa disposición del inciso final de la norma en cita.
2. Asimismo, debe acreditarse el envío de la demanda junto con sus anexos a la dirección electrónica de notificación de los herederos determinados. Lo mismo deberá hacerse con el escrito de subsanación.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de la Defensora de Familia del Centro Zonal de Villanueva.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.
3. **INFORMAR** esta decisión a la Defensora de familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
JUEZ

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 18.**
Publicado el día **12 de mayo de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario